ROLETIN



UFICIAL

PROVINCIA DE LEON

Administración. - Intervención de Fondos de la Diputación Provincial, -Teléfono 1700. mp. de la Diputación Provincial.-Tel. 1700 Lunes 13 de Julio de 1959

Núm. 156

No se publica los domingos ni días festivos. Ejemplar corriente: 1,50 pesetas. Idem atrasados: 3,00 pesetas.

Dichos precios serán incrementados con el 10 por 100 para amortización de empréstito

Administración provincial

Gobierno Civil de la provincia de León

CIRCULARES

En defensa de la moralidad en playas, piscinas y márgenes de los rios, recordamos que siguen vigentes las normas contenidas en las Ordenes Circulares de años anteriores sobre esta materia y que, en síntesis,

PROHIBE:

1.º El uso de prendas de baño que resulten indecorosas, como las llamadas de «dos piezas» para las mujeres y «siips» para los hombres. Aquéllas deberán llevar cubierto el pecho y la espalda y usar faldillas, y éstos, pantalones de deporte.

La permanencia en la playa en trajes de baños indecorosos, y en clubs, bares, restaurantes y estable-cimientos análogos, bailes, excursiones, embarcaciones y, en general, fuera de la playa en trajes de baño. Ja que éste tiene su empleo adecua-do dentro de ella y no puede consentirse más allá de su verdadero destino

30 desnuden o vistan en la playa, fuera de caseta cerrada, para cambiar de traje de calle y viceversa.

4.º Cualquier manifestación de desnudismo o de incorrección en el mi mi mo aspecto, que pugne con la honestidad del buen gusto tradicionales ante los españoles.

Los baños de sol fuera de los solarios. Estos habrán de estar tapados al exterior y con la debida sepalación de sexos, siendo imprescindible el uso, dentro de ellos, de las prendas de baño permitidas. Tanto la entrada como a la salida del

solario será necesario el uso del albornoz.

6.º Y, en general, cualquier extralimitación que con motivo de baños o mal entendidas prácticas higiénicas pueda menoscabar el decoro público o atacar a la realidad moral del país.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

León, 9 de Julio de 1959.

El Gobernador Civil,

2602 Antonio Alvarez de Rementeria

Habiéndose dispuesto por el Consejo General de Colegios Médicos, Organismo representativo de la Clase Médica en sus diferentes actividades que el tipo de iguala minima en toda España sea de 30 pesetas mensuales por familia, a petición del Colegio de Médicos de la Provincia, advierto a todos los Sres. Alcaldes y Presidentes de Juntas Administrativas de lo procedente y bien fundado de esta imposición de tarifa de servicio médico que harán cumpliendo lo que les está ordenado, en los pueblos de su ejercicio.

Lo que se hace público para general conocimiento y efecto.

León, 9 de Julio de 1959.

El Gobernador Civil,

Antonio Alvarez Rementeria

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Precios topes máximos para la venta al público en esta Provincia de frutas

y verduras

A continuación se detallan los precios topes máximos fijados por esta Delegación Provincial y que, apro-

bados por la Comisaría General, regirán en esta capital y provincia, para la venta al público de frutas y verduras, durante la semana que comprende los días 13 al 19 de los corrientes, ambos inclusive:

Peras, 1.ª clase	as. Kg.
Peras, 1.ª clase	15,00
Limones selectos	12,00
Patatas tempranas Patatas tardías Acelgas Espinacas Repollo Berza, Asa de Cántaro Cebollas Tomates Judías verdes Lechugas Zanahorias	11,50
Patatas tardías Acelgas	8,00
Patatas tardías Acelgas Espinacas 1 Repollo Berza, Asa de Cántaro Cebollas Tomates Judías verdes Lechugas Zanahorias	2,00
Espinacas	1,75
Repollo	4,00
Berza, Asa de Cántaro Cebollas Tomates Judías verdes Lechugas Zanahorias	10,00
Cebollas	3,00
Tomates	1,50
Judías verdes	3,75
Judías verdes	8,00
Zanahorias	9,00
	2,50
	6,00
Guisantes	5,00

Los anteriores precios responden a las calidades más selectas y representativas, debiendo venderse las inferiores por debajo de estos precios topes máximos, en los que se encuentran incluídos la totalidad de impuestos y arbitrios municipales, por lo que no podrán ser incrementados en cantidad alguna.

Son de aplicación todas las normas e instrucciones contenidas en el Boletin Oficial de la provincia número 271, de fecha 4 de Diciembre de 1957.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

León, 11 de Julio de 1959.

El Gobernador Civil-Delegado, 2606 Antonio Alvarez de Rementeria

DISTRITO FORESTAL DE LEON

Ejecución del Plan de aprovechamiento para el año Forestal 1959-60

DE GRANJERIA - SUBASTA DE PASTOS GANADO

De conformidad con lo consignado en el mencionado plan, se sacan a Pública subasta los aprovechamientos de pastos que se detallan en la siguiente relación. Las subastas se celebrarán en las Casas de Concejo de los respectivos pueblos en los días y horas que en la misma se expresan, rigiendo, tanto para la celebración de los actos, como para la ejecución de los aprovechamientos, además de las disposiciones de la vigente Ley de Montes, las especiales prevenidas en los Pliegos de Condiciones facultativas que fueron publicadas en el Boletin Oficial de la provincia del día 2 de Octubre de 1953. (Véase B. O. núms. 149, 151, 152, 154 y 155).

astr	100	21	- 82	19912	701	91	2 =	. 9	11	10	01 0
Sub	Día	553	610	48252	5148	4	2 2	=	= =	12	
Fecha de la subasta	Mes	Agosto			•••		•		•		01/
ı.	Lugar de la subasta	50 Casa Concejo	•				•		•	•	
TACACION	- 1	6.412	12.944	5.423 55 7.412 85 11.286 •	9.672 90 2.508 • 1.915 20	13.115	5.369 40	3.534	3.582 45	3.203 47	10.003 50
VERANO	N.º cabezas Meses	271 52	52 89 3 13		325 4 168	250 250 250 250			283	200 200 200 200 200 200 200 200 200 200	460 8
PRIMAVERA	Meses N.º cabezas Meses	271 3 52 3		288 440	325 4 4 83	250 12	16 1	က္ထင္သ	02084	3882	460 88 800 80
INVIERNO		150 2 271 3	25	173 2 289 1 400 1 236 2	325	429 1 250 1	250 1	93 2	563	3	
oroño	N.º cabezas Meses N.º cabezas	November 1	52	- 1200	325 4.220 168 168		250 1 16 1	3408 2408	2663 1 2 2 4 2 3 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1		45° 0° 8° 0° 8° 0° 0° 0° 0° 0° 0° 0° 0° 0° 0° 0° 0° 0°
5 5	de ganado	280 Lanar Cabrío 80 Lanar 400 Lanar	Cabrío Vacuno Asnal	Lanar Lanar Lanar Lanar	Lauar Vacuno Lanar	Lanar Vacuno Lanar	Vacuno	Vacuno Caballar Lanar	Vacuno Caballar Lanar	Lanar Vacuno Caballar	
4 Superficie	aprovethada Has.	82 89	8	25.588 8825.888	320	88 88	320	320	320	703	009
10 (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1)	PERTENENCIA	507 Renedo de Valdetuéjar Renedo de Valdetuéjar 507 Idem San Martín Renedo de Valdetuéjar	7	San Martin Las Muñecas Ferreras La Mara San Martín	Taranilla. Cerezal Las Muñecas	514 Idem		Viego		Primajas Fscaro	
	AYUNTAMIENTO	Renedo de Valdetuéjar Idem Idem		Idem Idem Idem Idem	513 Idem	IdemReyero	516 Idem Idem	518 Idem	519 Ідет	520 Idem	Zldem
- NAm	del	507	9	510	513 513 514	514	516	518	519	520	225

228822

1207

10

SERIKEYETO	Anciles	120 Lanar	116	1	296	296	3.853 20 Casa	Casa Concejo	AR	osto 11	101
	T.						18.935 40		-	. 12	01 2
maprice Correction	Tolcadas) (388	- 18	28.8	3838	3 4.326 30			•	13 10
520 Klano	Idem	Cabrio		38	11	202	2.804 40				13 11
***************************************	Carande	0	382		185 36	1 2 36 36	3 5.625 90	•		•	DOME
529 Idem	Riaño	500 Lagar		349	74		3 947		Y		200
530 Pedrosa del Rey	Salio	1.300 Lanar	136	136	136	3 97	0000				73.11.12
		Vacuno			68		mm				
531 Idem	Pedrosa del Rey	1.200 Lanar	148	25. 148 888	148	0.84 0.84	3 18.864 15	•			14 10
	(- (105	8		101	3 15.276			•	14 16
		5	1		149		3.420	•			16 10
	Las Salas	0	1		1 141 148		2 4.728 15	•			17 10
	Huelde	640 Lanar	131	3 131	1 131	3 131	3 4.702 50	•			18 10
537 Idem	Las Salas	220 Lanar	66		141			197			07 110
538 [dem	Ciguera	Asnal	149 17	1 149	1 149	149	1 2.083 35 1	•			17 11
539 Idem	Lois	Caballar Asnal 200 Lanar	A PROPERTY	117	11.71		3 3.619 50	•		•	16 11
E40 Ham	Solomen	Vacuno Caballar	* BILLY	0 2	1 15	1222	3 7.415 70	•		•	18 16
		Cabrio	200	61	1966	6	1 1.333 80	•	1	•	
544 Idem	Soto de Valderrueda	85 Lanar		3 169	1 169		2.873 8.987	••			14 10 10 10
	Caminayo			,	288 288		3 6.438 05	•			11.1
Idem	Morgovejo	700 Lanar	139	139	1 139 451	325 421 421 421		• • •			17 16 18 10
550 Idem	Morgovejo	3.900 Lanar	220	225	225		3.420	•		•	7
551 Idem	La Sota	900 Lanar	343	343	343	1 1 343	125	•			
552 Idem	Soto	<u> </u>	169	169	3 71	17.	2 6.911 25 1.926 60	• •		• •	14 11 11
553 Idem	valueli ucua		243	273	273	243	3.727 80	•		•	18 17
		Cabrio	32	77	<u> </u>	=	1 5.529		Num. 815.—1.165.50		119 111 ptas.

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIO

Habiendo solicitado autorización D. Cayetano Alonso González, vecino de San Justo de la Vega, para conducción de agua de riego por la cuneta del C. V. de «San Roman de la Vega a la Estación de Astorga» en km. 2, hm. 1, se hace público para que durante el ρlazo de quince días se pueden presentar reclamaciones por los que se consideren perjudicados, en la Secretaria de esta Corpo-

León, 22 de Junio de 1959.—El Presidente, José Eguiagaray.

Núm. 808.-44.65 ptas.

Nelegación de Industria de Leon

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de «León Industrial», S. A., domici-liada en León, calle Legión VII, número 4, en solicitud de autorización para instalar una línea de alta tensión y un centro de transformación con su correspondiente red de distribución en baja tensión, en Boñar, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes:

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a la empresa «León Industrial», S. A., la instalación de un ramal de línea aérea trifásica a 3.000 voltios, de 500 metros de longitud, un centro de transformación de 25 KVA. y red de distribución en baja tensión para suministrar energía eléctrica a un grupo de viviendas construído por la Obra Sindical del Hogar, en Boñar.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de Noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la Norma 11.ª de la Orden ministerial de 12 de Septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a par-tir de la fecha de notificación al interesado.

2.ª La instalación de la línea, centro de transformación y red de dis-tribución en baja tensión a «León Industrial», S. A., se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de Febrero de 1949 y Decreto de 3 de Junio de 1955.

3.ª Esta Delegación de Industria efectuará, durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposicio-

nes vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento. en el que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de Restricciones de la Zona la prestación del servicio, acompañando a la solicitud una copia del acta mencionada.

La autorización del suministro se concederá o no, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

5.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de proceden-

cia nacional.

6. La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexac-tas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2,ª v 5.ª de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939, y preceptos es-tablecidos en la del 23 de Febrero de 1949.

León, a 12 de Junio de 1959. - El Ingeniero Jefe, H. Manrique.

Núm. 783.-252,00 ptas.

Delegación Provincial de Trabajo

REGLAMENTACION

Esta Delegación de Trabajo, en uso de las facultades que le están conferidas, a propuesta de la Organización Sindical y visto el informe de la Inspección de Trabajo, estable ce el siguiente horario de trabajo para el comercio en la ciudad de Ponferrada, con vigencia desde el primero de los corrientes hasta el 30 de Septiembre.

Comercio al por mayor.-De 9 a 13 y de 15 a 19 horas.

Comercio en general.-De 9 a 13,30 y de 16 a 19,30 horas.

Comercio de alimentación. - De 9 a 13,30 y de 16,30 a 20 horas.

Confiterias -Todos los días, incluso domingos y días festivos, de 10 a 14 v de 16 a 22 horas.

Heladerias. - De 10 a 23 horas. Peluquerías Salones de limpiabotas. De 9 a 13,30 y de 17 a 20,30 horas.

El personal empleado en confiterías empezará su jornada a las diez de la mañana y terminará a las ocho de la tarde. Los empresarios de heladerías establecerán turnos entre el personal, a fin de que el mismo disfrute de dos horas de des.

El tiempo que exceda de la jorna. da legal, tanto en confiterías como heladerías, los establecimientos estarán atendidos por los dueños o

sus familiares.

Los establecimientos mixtos deberán abstenerse de efectuar ventas durante las horas de cierre de las confiterias.

Las peluquerias, las visperas de fiestas, pueden cerrar a veintidos

León, 1 de Julio de 1959.-P., El Delegado de Trabajo, (ilegible).

Servicios Hidráulicos del Norte de Esnaña

PANTANO DE BÁRCENA

EXPROPIACIONES

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los propietarios afectados, que por esta Delegación se ha acordado señalar el pago del justiprecio fijado por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León, de las fincas urbanas del pueblo de Santa Marina del Sil, del expediente de expropiación forzosa número 28, del término municipal de Toreno (León), incoado para construcción del desvío del Ferrocarril de Ponferrada a Villablino, con motivo del embalse del Pantano de Bárcena, que están pendientes de abono, y de las fincas rústicas pro-piedad de los vecinos del pueblo de Santa Marina del Sil, por el importe de la valoración del Perito de la Administración, en concepto de anticipo sobre la que en su día fije el Jurado Provincial de Expropiación. El pago se efectuará el día dieciocho(18) y siguientes del corriente mes, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Toreno, a partir de las diez horas de la mañana, ante el Sr. Alcalde y Sr. Secretario de dicho Ayuntamiento.

A tal fin, se remite a la Alcaldia respectiva la relación de propietarios interesados, con expresión de sus vecindades, a quienes interesa dicho

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de que los interesados concurran en dicho día y hora a percibir los importes que les correspondan, no admitiéndose representación ajena sino por medio de poder debidamente autorizado para este caso concreto.

Orense, 6 de Julio de 1959.—El Ingeniero Delegado, Maximino Casares Ortiz.

Núm. 814. - 128,65 ptas. 2605